



PROGRAMA DE DERECHO ELÉCTRICO (2002 – 2018)

A. OBJETIVOS GENERALES:

Tiene por finalidad familiarizar a los alumnos de la Facultad de Derecho con la regulación legal relativa al sector eléctrico constituido en uno de los principales protagonistas del desarrollo de la actividad económica nacional, respecto del cual se ha canalizado un proceso de recepción de cuantiosas inversiones en el país y en el extranjero. De esta forma, surge la necesidad de incorporar al conocimiento académico del alumnado el marco jurídico regulatorio de esta actividad a la que cotidianamente se subordinan no sólo las principales actividades industriales y económicas del país, sino que también las actividades normales y domésticas de la población. De todo lo cual se sigue que, la visión jurídica y económica con que se pretende desarrollar este curso, sirva para ilustrar a los alumnos sobre la materia.

B. CONTENIDO:

1. **Electricidad:** aspectos generales (concepto de energía eléctrica, componentes: potencia y energía; características; unidad de medición, generación hidroeléctrica y térmica; transmisión y distribución); evolución histórica (origen hidroeléctrico de propiedad estatal y su privatización) y enunciación del marco jurídico regulatorio de la actividad económica eléctrica (DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Economía, Decreto Supremo N° 327 de septiembre de 1997 del mismo Ministerio; Ley N° 19.300 sobre legislación ambiental y otros cuerpos legales y reglamentarios que rigen la actividad).

2. **Organismos que intervienen en el sector eléctrico nacional:**

Organos del Estado : Ministerio de Minería; Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Obras Hidráulicas y Dirección General de Aguas). Comisión Nacional de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Organos privados: Empresas eléctricas (generadoras, transmisoras, distribuidoras); consumidores (libres y regulados).



3. Marco jurídico regulatorio del sector eléctrico:

Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería sobre Ley General de Servicios Eléctricos en Materia de Energía Eléctrica. Decreto Supremo N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, que fijó el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

- Disposiciones generales. Ambito de aplicación de la ley: Producción, transporte, distribución, régimen de concesiones; tarifas y funciones del Estado relacionadas con esta materia.
- Concesiones eléctricas: Definición, clases (servicio público eléctrico de distribución), requisitos, derechos que confiere, obligaciones que impone, autoridad competente para otorgarla y procedimiento, duración, caducidad, transferencia y extinción. Permisos municipales: Concepto y derechos que otorgan.
- Servidumbres: Concepto, clases, forma de constitución, derechos, obligaciones, área de influencia, ingreso tarifario, peajes, indemnizaciones y reclamos.
- Explotación de los servicios eléctricos y del suministro (inicio de operaciones, servicio público de distribución, aportes financieros reembolsables, calidad y continuidad del servicio; operación interconectada, su coordinación y finalidades de preservar seguridad del servicio, garantizar operación más económica y garantizar derecho de servidumbre sobre los sistemas de transmisión; funciones básicas y organización CDEC Centro de Despacho Económico de Carga, acuerdos y resolución de conflictos en su interior, responsabilidades de las empresas integrantes).
- Contratación y precios de los suministros de energía eléctrica (precios regulados y precios libres; transacciones entre generadores; suministros de empresas distribuidoras y entre empresas distribuidoras, precios de nudo; tarifas de distribución a usuarios finales).
- Racionamiento eléctrico (concepto, características, derechos y obligaciones que contraen las empresas eléctricas y los consumidores).



- Multas y sanciones. Procedimiento de reclamación judicial.
Proyecto de Reforma Ley Eléctrica, en tramitación en el Parlamento.
Ley Corta.

4. **Jurisprudencia:** Análisis de los principales pronunciamientos judiciales .



Jaime Gallegos Zúñiga, Director del Departamento de Derecho Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certifica que el programa que antecede, titulado "Programa de Derecho Eléctrico", corresponde al vigente en la respectiva asignatura electiva del Séptimo Semestre de la Carrera de Derecho, durante los semestres académicos de los años 2002 a 2018.

Santiago, julio de 2023